



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

APROBACION FISCAL PADRON TASA CEMENTERIO 2026

APROBACION FISCAL PADRON TASA CEMENTERIO 2026

D. YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA),

HAGO SABER:

1º.- Ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 2026-1932, de fecha 24/09/2026, el Padrón de la **TASA POR LA PRESTACION DEL LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL** correspondiente al ejercicio **2026**. El anuncio de aprobación del Padrón se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en esta localidad, C/ Plaza de España, s/n, -Oficinas Generales-, todos los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes afectados por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso en período voluntario será único y comprenderá desde el día **15 DE OCTUBRE 2026 AL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2026**.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de los recibos se efectuará en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, o en las distintas entidades bancarias colaboradoras, CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Bilbao-Vizcaya, mediante el correspondiente abonaré que será remitido a los domicilios de los obligados al pago, o bien a través del Portal Tributario, debiendo dirigirse a la siguiente dirección: <https://portal-atarfe.blcloud.es/>.

4º.- Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del veinte por ciento cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

RECURSOS: Contra el acto de exposición pública de la aprobación definitiva del Padrón, así como contra las liquidaciones incorporadas en el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón fiscal, ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Atarfe, a 29 de septiembre de 2026
Firmado por Yolanda Morales Fernandez